

deriven, corresponde a los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Fomento,
Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ

Por la Entidad Financiera,
FDO.: DIRECTOR

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2006, del Servicio Territorial de Fomento de Segovia, por la que se descalifica la Vivienda de Protección Oficial de VPO que se cita.

Expte.: 40-1-0006/84.

En el día de la fecha se ha dictado Resolución de descalificación de la vivienda sita en C/ Cristo del Mercado, n.º 25, 3.º A en la localidad de Segovia, de la que es propietario D. Luis Miguel de Frutos Puente, amparada por el expediente de Viviendas de Protección Oficial de nomenclatura 40-1-0006/84, cuya descalificación fue solicitada por su propietario.

El Delegado Territorial,
(P.D. Resolución 19-5-98
«B.O.C. y L.» núm. 99)
Fdo.: LUCIANO J. MUNICIO GONZÁLEZ

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA**

ACUERDO 63/2006, de 27 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la Zona de Ahigal de los Aceiteros (Salamanca).

Habiendo sido solicitada por los agricultores de Ahigal de los Aceiteros (Salamanca) la concentración parcelaria en los términos establecidos por la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, la Dirección General de Desarrollo Rural ha redactado el Estudio Técnico Previo de la zona de referencia, deduciéndose de dicho Estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria, por razón de utilidad pública.

Por encontrarse el área a concentrar incluida en el Parque Natural de «Los Arribes del Duero», declarado por la Ley 5/2002, de 11 de abril y ser considerada como una zona de especial importancia para la recuperación de la cigüeña negra por el Decreto 83/1995, de 11 de mayo, que aprueba el Plan de Recuperación de dicha ave, el Estudio Técnico Previo fue sometido, en aplicación del artículo 54 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y el artículo 31 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, finalizado con la preceptiva declaración de impacto ambiental formulada por la Consejería de Medio Ambiente el día 15 de julio de 2005 y publicada en el «B.O.C. y L.» n.º 144, de 27 de julio.

Es de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

El artículo 19 de la Ley 14/1990 establece los pronunciamientos que ha de contener la norma por la que se acuerde la concentración parcelaria.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Agricultura y Ganadería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de abril de 2006 adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.— Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Ahigal de los Aceiteros (Salamanca).

Segundo.— La zona a concentrar comprende la parte del término municipal de Ahigal de los Aceiteros definida por los siguientes límites:

Norte: Términos municipales de La Redonda y Sobradillo.

Sur: Término municipal de Puerto Seguro.

Este: Término municipal de San Felices de los Gallegos.

Oeste: Portugal.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, puede realizar la Comunidad Autónoma, y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, antes citada.

Tercero.— El proceso de concentración parcelaria se desarrollará en estricta observancia de las directrices, prescripciones y criterios contenidos en la declaración de impacto ambiental formulada.

Cuarto.— Se faculta a la Consejería de Agricultura y Ganadería para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Valladolid, 27 de abril de 2006.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*
Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Agricultura
y Ganadería,*
Fdo.: JOSÉ VALÍN ALONSO

ACUERDO 64/2006, de 27 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la Zona Olleros. Término Municipal de Carrascal del Obispo (Salamanca).

Habiendo sido solicitada por los agricultores de Olleros que pertenecen al término municipal de Carrascal del Obispo (Salamanca) la concentración parcelaria en los términos previstos en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, la Dirección General de Desarrollo Rural ha procedido a la redacción del estudio técnico previo de la zona de referencia, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria, por razón de utilidad pública.

El artículo 19 de la Ley 14/1990 establece los pronunciamientos que ha de contener la norma por la que se acuerde la concentración parcelaria.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Agricultura y Ganadería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de abril de 2006 adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.— Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Olleros del término municipal de Carrascal del Obispo (Salamanca).

Segundo.— La zona a concentrar comprende el término del mismo nombre que pertenece al Ayuntamiento de Carrascal del Obispo (Salamanca) dentro del perímetro definido por los siguientes límites:

Norte: Término municipal de Aldehuela de la Bóveda.

Sur: Término municipal de La Sagrada.

Este: Término municipal de Sanchón de La Sagrada.

Oeste: Término municipal de San Muñoz.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, puede realizar la Comunidad Autónoma y